



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, julio 17 de 2023, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de mínima Cuantía Seguida por la señora KAROL TATIANA AMEZQUITA VÁSQUEZ identificada con C.C. 30.082.202, contra la señora REBECA BOTERO, identificada con C.C. 69.802.432, de referencia 97001-4089-002-2023-00063-00 provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 192

Mitú, Vaupés, julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, acompañada a la Demanda resulta a cargo de la señora REBECA BOTERO, identificada con C.C. 69.802.432, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la Señora KAROL TATIANA AMEZQUITA VÁSQUEZ identificada con C.C. 30.082.202.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo de la señora REBECA BOTERO, identificada con C.C. 69.802.432, y a favor de la Señora KAROL TATIANA AMEZQUITA VÁSQUEZ identificada con C.C. 30.082.202, igualmente mayor de edad domiciliada en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de UN MILLON DE PESOS M/c (\$ 1.000.000.º), representado en Título Valor, factura cambiaria número 040, con fecha del día 28 del mes de junio del año 2019.

A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) hasta el día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

B) Por los intereses moratorios desde el día veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese a la Demandada para que cumpla la obligación de pagar a la Acreedora, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

4° Notifíquese el presente proveído a la Deudora en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo de única instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica al Doctor ÁNGEL RAFAEL ÑÁÑEZ SÁENZ, para actuar como apoderado de la parte demandante dentro de este proceso.

7° Concédase el termino de 30 días calendario para que la parte demandante allegue a este estrado judicial el titulo valor denominado pagare N°40 en original, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a387e4ff07a180e0097a14bc97540f522356fb640d61640b2b44015416660f3**

Documento generado en 17/07/2023 12:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>